

7.º Se aplicarán a esta autorización las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 8 de abril, y, en su defecto, las normas generales del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 20 de junio.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que se autoriza.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12281** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 31 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 20 de febrero de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», por Orden ministerial de 31 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), para la importación de óxido de propileno y la exportación de Daltocel «F-4.801», «DPR-10» y «T-3.275» (polióxidos de propileno).

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12282** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Triker, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Triker, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 4 de mayo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Triker, S. A.», por Orden ministerial de 15 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), para la importación de polietileno, polipropileno y copolímetro «Iupolen» y la exportación de mallas de dichas materias.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12283** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizando a «Industrias de Transportes y Almacenes, S. A.» (INTA-EIMAR), por Orden de 21 de febrero de 1978 y modificación posterior en el sentido de rectificar módulos contables.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias de Transportes y Almacenes, S. A.» (INTA-EIMAR), beneficiaria del régimen de

tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) y 3 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), para la importación de diversas materias primas y la exportación de contenedores de acero, solicita su modificación en el sentido de rectificar módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias de Transportes y Almacenes, S. A.» (INTA-EIMAR), con domicilio en Polígono Maipica, calle D. Zaragoza, por Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y modificación posterior, en el sentido de que los efectos contables de las láminas autoadhesivas de PVC, establecidas en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), que modificaba la de 21 de febrero de 1978, quedan rectificadas como sigue:

Por cada contenedor exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, el mismo número de metros cuadrados de láminas autoadhesivas de PVC que lleve realmente incorporados dicho contenedor.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, el número de metros cuadrados de láminas autoadhesivas de PVC realmente incorporadas a cada contenedor que exporte, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente Hoja de detalle.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de enero de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de febrero de 1978 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12284** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Zubigaray, Ingenieros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Zubigaray, Ingenieros, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2986/1968, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 2 de diciembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Zubigaray, Ingenieros, S. A.», por Decreto 2986/1968, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de cajas de caudales y muebles metálicos, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12285** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Continental de Comercio Exterior, S. A.», por Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), en el sentido de incluir nueva licencia de importación al amparo de la mencionada Orden.*

Ilmo. Sr.: La firma «Continental de Comercio Exterior, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial

del Estado» del 5 de abril) para la importación de trigos blancos y duros y la exportación de harinas panificables, sémolas y pastas alimenticias, solicitada incluir en los beneficios del apartado 7.º de la mencionada Orden la licencia de exportación número 3.279.994-7-0003924.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Continental de Comercio Exterior, S. A.», por Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), en el sentido de incluir dentro de los beneficios que señala el apartado 7.º las exportaciones efectuadas al amparo de la declaración de exportación número 3.279.994-7-0003924, siempre que se haya hecho constar en las declaraciones de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de que las mismas deseaban acogerse a dicho sistema.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12286 RESOLUCION de la Secretaria de Estado de Turismo por la que se convoca el premio «Toro de Oro» 1979.**

Fallado el premio «Toro de Oro» 1978, esta Secretaría de Estado de Turismo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 4.º de la Orden del extinguido Ministerio de Información y Turismo de 4 de marzo de 1975, por la que se establecen las normas a que ha de ajustarse la concesión de este trofeo, convoca el premio «Toro de Oro» 1979, en la forma que la citada Orden establece.

El premio «Toro de Oro» 1979 se otorgará durante la Semana Internacional del Toro de Lidia, que se celebrará en Salamanca durante el año en curso.

Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros del monumento al toro de lidia, que fue erigido en dicha capital, y se concederá por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo al ganadero que presente el mejor ejemplar de los toros lidiados en la corrida-concurso de ganaderías que se celebra durante la citada Semana Internacional del Toro de Lidia.

El Jurado para la concesión de este premio, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, y de él formarán parte como Vocales: El Jefe de la Sección de Producción Animal del Ministerio de Agricultura de esa provincia, el Delegado provincial de Turismo de Salamanca, un torero retirado y un crítico taurino (designados por el Comité Ejecutivo de la Semana), y un representante de la Federación Nacional de Asociaciones Taurinas, actuando como Secretario del Jurado el Secretario de la Semana Internacional.

Habida cuenta de la importancia específica de este premio, el Jurado podrá designar los asesores, sin voto, que en cada caso considere precisos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**12287 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 10 de mayo de 1979*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	66,037	66,237
1 dólar canadiense .....	56,778	57,018

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

**Divisas convertibles**

**Cambios**

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés .....	15,078	15,141
1 libra esterlina .....	135,369	136,044
1 franco suizo .....	38,415	38,644
100 francos belgas .....	217,219	218,596
1 marco alemán .....	34,772	34,970
100 liras italianas .....	7,795	7,828
1 florín holandés .....	31,914	32,088
1 corona sueca .....	15,001	15,081
1 corona danesa .....	12,325	12,385
1 corona noruega .....	12,749	12,813
1 marco finlandés .....	18,432	18,523
100 chelines austriacos .....	471,692	476,525
100 escudos portugueses .....	134,221	135,177
100 yens japoneses .....	30,911	31,078

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**12288 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Sevilla y Albaida de Aljarafe, con hijuela (V-1.578).**

Por resolución de 9 de febrero de 1979 ha sido autorizada la transferencia a favor de don Francisco Suárez Olivera de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla y Albaida de Aljarafe, con hijuela (V-1.578) por sustitución hereditaria de su anterior titular don Manuel Suárez Olivera.

Lo que se hace público una vez cumplimentado por el interesado los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.395-A.

**12289 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla y Ecija (V-697).**

Por acuerdo directivo de 7 de febrero de 1979 ha sido autorizada la transferencia a favor de don Juan Suárez Olivera de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla y Ecija (V-697), por sustitución hereditaria de su anterior titular don Manuel Suárez Olivera.

Lo que se hace público una vez cumplimentados por los interesados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.396-A.

**12290 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Galifa y Cartagena, con prolongación a El Portus (V-434).**

Por acuerdo directivo de 13 de octubre de 1977 ha sido autorizada la transferencia a favor de don Manuel Molina Moya de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Galifa y Cartagena, con prolongación a El Portus, por cesión de su anterior titular don Francisco Martínez Soto.

Lo que se hace público una vez cumplimentados por los interesados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.397-A.